

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.  
C/ Tomás Redondo, 1- B3P1C035  
28033-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**SALIDA 6487**

Fecha: 08-09-2017 11:29

A la Atn. 

**ASUNTO: CN COFRENTES. APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN  
A LA IS 37**

Con fecha 24 de febrero de 2016 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la carta de referencia \*1699983300837\* "C.N. COFRENTES. Programa de adaptación para cumplir con lo dispuesto en la instrucción IS-37 del CSN", número de registro de entrada 40864, procedente de Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., con la solicitud de apreciación favorable del programa de adaptación de la central nuclear Cofrentes a la Instrucción del Consejo IS 37, sobre análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares.

Dicha solicitud se presentó en cumplimiento de la disposición transitoria única de dicha Instrucción, la cual establece: *Antes de un año a contar desde su publicación, cada titular remitirá al CSN un programa de adaptación para corregir las desviaciones que se identifiquen para cumplir lo dispuesto en la presente Instrucción. Dicho programa deberá contar con la apreciación favorable del CSN.*

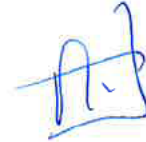
Posteriormente, como resultado del proceso de evaluación, con fecha 25 de abril de 2017, número de registro de entrada 41809, se recibió en el CSN, mediante carta de referencia \*1799983301531\* "C.N. COFRENTES. Respuesta a petición de información adicional sobre programa de adaptación a la IS-37 (aspectos ingeniería núcleo)", la información adicional requerida en la carta de la DSN de referencia CSN/PIA/CNCOF/COF/1703/02, que complementa el programa de adaptación propuesto inicialmente. Asimismo, dentro de este proceso, el titular ha remitido al CSN, por medio de correo electrónico, el informe K96-5AA448 "Adaptación a la IS-37 del Capítulo 15 del EFS".

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 6 de septiembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones que figuran en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 6 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, SRA, CINU, INNU, INSI, AEIR, JPCOF, INRE

## ANEXO

### CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA IS 37. CN COFRENTES

El titular debe tomar, antes de la finalización del plazo de adaptación definido en la IS 37, las siguientes acciones:

1. Modificar, de acuerdo con su propuesta, todos los documentos afectados.
2. Documentar, en el Estudio de Seguridad (ES), el proceso seguido para la selección de sucesos de categoría CED-A.
3. Reflejar, en la revisión del ES, que realice como consecuencia de la adaptación a la IS 37, los resultados de los análisis de las consecuencias radiológicas, en las mismas magnitudes para todos los sucesos analizados, y suprimir la referencia al cálculo de las dosis realistas anuales debidas a los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos emitidos por la central en operación normal en el análisis de la supuesta liberación de radiactividad debido al fallo del depósito de residuos radiactivos líquidos.
4. Revisar el cumplimiento con la IS 37 de los sucesos iniciadores de baja frecuencia teniendo en cuenta que el cálculo de la dosis en el exterior del emplazamiento se debe realizar durante los dos primeros días del accidente.
5. Enviar al CSN las modificaciones finales al ES y demás documentos afectados, derivados del programa de adaptación propuesto.